



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### CAPÍTULO I

**Artículo 1.-** La Real Federación Española de Tiro Olímpico, por las atribuciones que le confiere la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, publicada en el BOE. nº 314, de 31/12/2022, del Deporte, en lo que confiere a las Federaciones Deportivas Españolas y, sus propios estatutos, es la única competente para regir la actividad deportiva oficial de ámbito estatal en las especialidades reconocidas por ésta.

**Artículo 2.-** La Real Federación Española de Tiro Olímpico, reconoce como propias:

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo, cuyas siglas son ISSF.
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga, cuyas siglas son MLAIC.
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico, cuyas siglas son IPSC.
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión, cuyas siglas son WBSF.
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire, cuyas siglas son WRABF
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga Distancia, cuyas siglas son ICFRA.
- Todas las especialidades y pruebas contenidas en los estatutos federativos.
- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la WSPS, según acuerdo adoptado por la asamblea de la RFEDETO el 30 de septiembre del 2023.

**Artículo 3.-** La Real Federación Española de Tiro Olímpico está integrada por federaciones de ámbito autonómico, adscritas a la misma que ostentan la representación de la RFEDETO en su respectiva comunidad autónoma.



## CAPITULO II

### *De las federaciones autonómicas*

**Artículo 4.-** Las federaciones autonómicas de tiro, como entidades con personalidad jurídica propia forman parte integrante de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, a la que se integran de manera voluntaria, según el acuerdo de integración/desintegración, aprobado por la asamblea general de la RFEDETO, regulando su funcionamiento por sus respectivos ordenamientos jurídicos autonómicos.

**Artículo 5.-** Es competencia exclusiva de la RFEDETO la realización de los cursos y pruebas de obtención de la licencia de armas tipo F (3<sup>o</sup> categoría), y los ascensos a 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> categoría. La RFEDETO delega en las federaciones territoriales integradas los cursos y pruebas de examen de licencia F y la emisión de los certificados necesarios para la obtención de licencia de armas tipo F, de 3<sup>a</sup> y ascenso a 2<sup>a</sup> categoría.

El ascenso a 1<sup>a</sup> categoría se obtendrá únicamente a través de las competiciones de carácter nacional, mediante la certificación exclusiva de la RFEDETO. Las federaciones territoriales realizarán los cursos y pruebas de examen tipo F (arma corta y arma larga) únicamente en su ámbito territorial.

En cuanto a la reglamentación de competiciones en sus aspectos técnicos, exclusivamente, las federaciones autonómicas están sujetas en todo momento a las normas emanadas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, no pudiendo en ningún caso recoger en sus estatutos, disposiciones que vayan en contra de las competencias que con carácter exclusivo le corresponden.

Las federaciones autonómicas están obligadas al cumplimiento de la normativa técnica y de competición de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, no pudiendo recoger en sus normas autonómicas, disposiciones que vayan en contra de las competencias que con carácter exclusivo le corresponden a la RFEDETO.

**Artículo 6.-** Toda federación autonómica viene obligada a prestar la colaboración necesaria en su territorio autonómico y dentro de su ámbito competencial, a la Real Federación Española de Tiro Olímpico, para la realización de sus fines.

La mencionada colaboración incluirá la comunicación de la composición de sus órganos de gobierno y representación, así como facilitar copias de sus estatutos y demás disposiciones de desarrollo, y de cuantas modificaciones se realicen a las mismas.

Igualmente, las federaciones autonómicas están obligadas a prestar su colaboración a los órganos disciplinarios de la RFEDETO en aquellas cuestiones que estos les requieran.



**Artículo 7.-** Cuando una federación autonómica incumpla los acuerdos de la Asamblea General de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, o sus estatutos o normas de desarrollo vayan en contra de la legislación estatal o de los estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en sus ámbitos competenciales, podrá ser desintegrada de la misma, previa incoación del correspondiente expediente, perdiendo desde ese momento, su carácter de representante del tiro olímpico de ámbito estatal, en la comunidad autónoma a la que pertenezca.

La apertura del citado expediente se realizará mediante acuerdo motivado de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, y será comunicado al Consejo Superior de Deportes y al órgano autonómico correspondiente.



## CAPÍTULO III

### *De los clubes*

**Artículo 8.-** A efectos de participar en las actividades deportivas y competiciones oficiales amparadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en la categoría de clubes, solo se admitirán aquellos que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO.

Todos los clubes dados de alta en la RFEDETO deberán contar al menos con un técnico entrenador nacional reconocido por la propia RFEDETO.

Dicha inscripción se realizará mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de la inscripción en el registro correspondiente de la comunidad autónoma a la que pertenezca.
- Certificación de su inscripción autonómica en la que estén dados de alta, que deberá ser aquella en la que estén ubicadas sus instalaciones y realicen su práctica deportiva.
- Estatutos y composición de su junta directiva u órgano de gobierno.
- Copia del Título de entrenador nacional del técnico designado por el club.
- El justificante del abono de la correspondiente cuota anual.

**Artículo 9.-** Los clubes podrán adoptar las denominaciones que crean convenientes, siempre que éstas no sean iguales o similares a la de otro club ya inscrito en la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

**Artículo 10.-** Los clubes deberán facilitar sus instalaciones a la Real Federación Española de Tiro Olímpico, para la realización de actividades deportivas y competiciones de carácter oficial organizadas por la misma.

**Artículo 11.-** Los clubes que incumplan las directrices o acuerdos emanados de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, que tengan pendientes de pago los cánones que en su caso pudieran fijarse, o no tengan el correspondiente técnico con licencia nacional del año en curso, perderán su habilitación para participar en actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal.

Los clubes inscritos en la RFEDETO se obligan al cumplimiento de las normas de esta entidad, quedando sujetos a la disciplina deportiva de la misma, con los derechos y deberes que le son inherentes.



Los clubes inscritos en la RFEDETO se someten a las obligaciones que la Ley Orgánica 11/2021 de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, que esta establece para los deportistas y las entidades deportivas.

## CAPÍTULO IV

### *De los federados*

**Artículo 12.-** Para la participación en actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal, será obligatorio estar federado en la Real Federación Española de Tiro Olímpico a través de una federación autonómica debidamente integrada, o en su caso en una delegación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

**Artículo 13.-** Aquel federado que pertenezca a más de una federación autonómica de tiro vendrá obligado a participar en las actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal en representación de la federación autonómica de tiro por la que haya disputado la primera competición nacional del año.

**Artículo 14.-** Todo deportista federado está obligado a acudir a las convocatorias del equipo nacional y a participar en las competiciones, concentraciones o consultings internacionales o nacionales para los que sea seleccionado, quedando libre de dicha obligación si existiese una causa debidamente justificada.

En caso contrario, se estará a lo que disponga el Reglamento de Disciplina Deportiva.



## CAPITULO V

### *De las licencias y afiliaciones*

**Artículo 15.-** Para la participación en las actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal organizadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico será necesario estar en posesión de la licencia, o afiliación federativa según se trate de federados individuales o clubes deportivos.

**Artículo 16.-** Será condición indispensable para obtener la licencia, la de estar previamente federado en una de las federaciones autonómicas integradas, o en una de las delegaciones territoriales en aquellas comunidades autónomas en las que no exista federación autonómica.

**Artículo 17.-** La licencia federativa será expedida directamente por la Real Federación Española, a través de las federaciones autonómicas, o directamente por estas. La expedición de licencias por las federaciones autonómicas integradas se realizará mediante acuerdo con la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en los términos y con las condiciones del Artículo 7º.2. del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.

### *De las licencias*

**Artículo 18.-** La Asamblea de la RFEDETO ha aprobado que las licencias autonómicas de Federaciones integradas en la RFEDETO tienen efectos nacionales, y habilitan a sus titulares a participar en competiciones de ámbito nacional. No habilitan a participar en competiciones de otras Federaciones Autonómicas integradas de no mediar autorización o convenio de la Federación Autonómica en dónde se celebre la competición.

Las Federaciones Autonómicas recaudarán de cada Federado la cuota estatal de la licencia autonómica en vigor en cada momento, abonándose a la RFEDETO en los plazos establecidos por la Asamblea de la RFEDETO.

Para la revisión de la cuota estatal se precisará acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea, entre la que se incluya la mayoría absoluta de las Federaciones territoriales, y que estas representen a su vez la mayoría de los federados del conjunto de Federaciones integradas en la RFEDETO.

### **Artículo 19.-**

1.- En el caso de dejarse sin aplicación el efecto estatal de las licencias autonómicas, la RFEDETO emitirá licencias nacionales. Su coste será fijado anualmente por la Asamblea General de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

2.- La licencia nacional se obtendrá con carácter anual, acreditando previamente la pertenencia a una federación autonómica integrada, o delegación territorial, y previo pago de su importe. Las renovaciones de licencias y afiliaciones nacionales deberán ser tramitadas y abonadas en el primer trimestre del año.



**Artículo 20.-** En razón de los estamentos y especialidades deportivas, se establecen los siguientes tipos de licencias nacionales:

- Para todas las especialidades
  - Juez-árbitro.
  - Técnico-entrenador.
  
- Recorridos de Tiro y Plato
  - Juez-árbitro.
  - Técnico-entrenador.
  - Técnico especialista
  
- En la especialidad de precisión, excepto en las pruebas de recorridos de tiro,
  - Alevín
  - Infantil
  - Cadete
  - Juvenil
  - Junior
  - Sub23
  - Senior
  - Dama
  - Veterano
  - Veterano senior
  - Veterano master
  - Veterana dama
  - Veterana senior
  - Veterana master
  
- En las pruebas de recorridos de tiro:
  - Junior
  - Senior
  - Dama
  - Super Senior
  - Grand Senior
  - Dama Senior



- En la especialidad de plato:
  - Junior
  - Senior
  - Dama
  - Veterano
  - Veterano Master

Como reconocimiento a las personalidades del mundo del deporte y autoridades públicas, así como aquellas personas que se distingan por su colaboración desinteresada en ayuda de las actividades y funciones propias de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, se establece la licencia de honor. Su concesión será potestad de la Junta Directiva. La licencia de honor en ningún caso habilitará a su poseedor para el ejercicio de derechos propios del resto de las licencias federativas.

### *De las afiliaciones*

**Artículo 21.-** Para la participación en actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal por clubes, éstos deberán estar afiliados e inscritos en el Registro anual de Clubes de la RFEDETO.

**Artículo 22.-** La afiliación federativa se obtendrá con carácter anual, mediante solicitud en modelo oficial, y previo pago del importe correspondiente a dicha inscripción, y será concedida directamente por la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Será condición indispensable para estar inscrito en el Registro anual de Clubes de la RFEDETO, que el club esté federado en una federación de tiro autonómica integrada del mismo ámbito territorial del lugar de registro y cumpla los requisitos del artículo 9º del presente reglamento.

**Artículo 23.-** Se establecen en base a las especialidades deportivas los siguientes tipos de afiliación:

- Club de Plato.
- Club de Precisión.

Aquellos clubes que tengan más de una especialidad de las referidas abonarán una única cuota de afiliación, aunque deberán especificar si dentro de la de precisión practican Armas Históricas, Recorridos de Tiro, Alta Precisión o Larga distancia/F-Class.



## CAPÍTULO VI

### *De las competiciones*

**Artículo 24.-** Todo deportista o club federado está obligado a inscribirse en las actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito estatal, a través de la federación autonómica de tiro a la que pertenezca, salvo en aquellos casos en que expresamente la Real Federación Española de Tiro Olímpico autorice la inscripción de manera directa.

**Artículo 25.-** Será condición indispensable confirmar la inscripción en los plazos que se determinen, por el propio deportista, el representante del club al que pertenezca, o por la federación autonómica a la que pertenezca, siendo indispensable acreditar la condición de federado nacional del participante, y haber abonado los derechos de inscripción que se fijen por los órganos competentes.

**Artículo 26.-** Para participar en competiciones oficiales reconocidas por la Federación Española de Tiro Olímpico, bien sean nacionales o autonómicas, las armas de fuego empleadas cumplirán las especificaciones técnicas reglamentarias que determine la modalidad de competición.

En todo caso cumplirán con las características (medidas, calibres, peso disparador etc.) que determine el Anexo del Reglamento de Armas y las demás normas que lo complementen o desarrollen.

Las armas de categoría 2<sup>a</sup>.2, 3<sup>a</sup>.1 .2 y 6<sup>a</sup> podrán ser utilizadas en competiciones oficiales si están legalizadas con licencia de armas tipo “F” “D” “E” “AE” o “A”, y cumplan con las características exigidas para dicho evento deportivo.

Antes del comienzo de la prueba, se realizará el llamado “control de armas”, donde el Juez-Arbitro comprobará que el arma cumple con la norma de la competición en sus características y calibre, definidas en cada reglamento técnico específico de la modalidad en que se compita.



## CAPITULO VII

### *De las categorías*

#### **De la especialidad de Precisión,**

**Artículo 27.-** Se establecen en atención a las edades de los participantes las diferentes categorías:

- Alevines, con edades comprendidas entre los 9 y 12 años.
- Infantiles, con edades comprendidas entre los 13 y 14 años.
- Cadetes, con edades comprendidas entre los 15 y 16 años.
- Juveniles, con edades comprendidas entre los 17 y 18 años.
- Juniors, con edades comprendidas entre los 19 y los 21 años. Adaptado al criterio ISSF
- Sub23, con edades comprendidas entre los 19 y los 22 años.
- Seniors, con edades comprendidas entre los 22 y los 54 años. Adaptado al criterio ISSF
- Damas, con edades comprendidas entre los 22 años y los 54 años. Adaptado al criterio ISSF
- Veteranos y Damas Veteranas, con edades comprendidas entre los 55 y los 63 años.
- Veteranos Seniors y Damas Veteranas Senior, con edades comprendidas entre los 64 y los 71 años.
- Veteranos Master y Damas Veteranas Master, a partir de los 72 años de edad.



Para las pruebas de Recorridos de Tiro se establecen en atención a las edades y sexo de los participantes las diferentes categorías:

- Junior, deportistas masculinos y femeninas que tienen menos de 21 años el primer día de competición.
- Senior, deportistas masculinos que tiene cumplidos los 50 años el primer día de competición.
- Damas, deportistas femeninas que tienen más de 21 años y menos de 50.
- Supersenior, deportistas masculinos que tienen más de 60 años el primer día de competición.
- Dama Senior, deportistas femeninas que tienen más de 50 años el primer día de competición.
- Grand Senior, deportistas masculinos que tienen más de 70 años el primer día de competición.

**Artículo 28.-** Todos los deportistas ascenderán de categoría en el mismo año en el que cumplan la edad mínima fijada. Los deportistas que ascienden a categoría de veteranos tienen la posibilidad de renunciar a esta categoría mediante comunicación por escrito a través de su federación autonómica a la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

La renuncia en favor de la permanencia en la categoría senior habrá de realizarse **junto** con la solicitud de la licencia nacional según los plazos establecidos para la solicitud de licencias. El incumplimiento de este requisito en tiempo y forma invalidará la pretensión del deportista, no pudiendo ser inscrito en la categoría senior.

Una vez efectuada la renuncia a la categoría de veterano se mantendrá el senior para toda la temporada.

**Artículo 29.-** Los deportistas de categorías inferiores a senior, podrán participar en categorías superiores a la que le corresponda siempre que la Normativa de Competición correspondiente lo permita y se acojan a las condiciones que marque la misma, salvo en las competiciones de Jóvenes Promesas.



## *De la especialidad de Plato*

### **Artículo 30.-**

1. Se establecen en atención a las edades y sexo de los participantes las diferentes categorías:

- Juniors, masculinos y femeninos, con edades comprendidas entre los 14 años y el 31 de diciembre del año que cumplen los 21 años. Adaptado a la normativa ISSF
- Sub23, con edades comprendidas entre los 19 y los 22 años.
- Seniors y Damas, con edades comprendidas entre el 1 de enero del año que cumplen los 22 años hasta los 64 años. Adaptado a la normativa ISSF.
- Veteranos/as masculinos y femeninos a partir del 1 de enero del año que cumple los 65 años de edad.
- Veteranos/as Master, masculinos y femeninos a partir del 1 de enero del año que cumple los 75 años de edad.

Todos los deportistas ascenderán de categoría en el mismo año en el que cumplan la edad mínima fijada. Los deportistas que ascienden a categoría de veteranos, tienen la posibilidad de renunciar a esta categoría mediante comunicación por escrito a través de su federación autonómica a la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

La renuncia en favor de la permanencia en la categoría senior habrá de realizarse **junto** con la solicitud de la licencia nacional según los plazos establecidos para la solicitud de licencias. El incumplimiento de este requisito en tiempo y forma invalidará la pretensión del deportista, no pudiendo ser inscrito en la categoría senior. Una vez efectuada la renuncia a la categoría de veterano se mantendrá la senior para toda la temporada.

2. Los deportistas de categorías inferiores a senior, podrán participar en categorías superiores a la que le corresponda siempre que la Normativa de Competición correspondiente lo permita y se acojan a las condiciones que marque la misma.

3. En la especialidad y pruebas de plato, se establecen cuatro categorías deportivas, para la obtención en competiciones oficiales de las puntuaciones que se recogen en el anexo II del presente reglamento. La cuarta categoría será exclusivamente competencia de las federaciones autonómicas.

El deportista ascenderá de categoría cuando en el transcurso de un año natural alcance al menos dos veces la puntuación fijada. El pase de categoría, después de alcanzar las puntuaciones establecidas, surtirá efecto desde el momento en que obtenga la segunda marca. En ningún caso un deportista puede subir de categoría a su voluntad sin alcanzar los resultados exigidos.



La categoría de cada deportista en las distintas especialidades y pruebas figurará en el libro de categorías que editará la RFEDETO a partir de los resultados de las tiradas nacionales una vez finalizada la última competición del calendario nacional.

### *De las clases*

**Artículo 31.-** A los efectos de la obtención de la licencia de armas tipo F los federados que participen en la especialidad y pruebas de tiro de precisión, se clasificarán, con independencia de su categoría, en: primera, segunda y tercera clase.

**Artículo 32.-** La primera clase se obtendrá por la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal.

La segunda clase se obtendrá por la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico.

La tercera clase se obtendrá por la participación en actividades oficiales de ámbito inferior al autonómico.

Las puntuaciones mínimas para el ascenso de categoría se recogen en el anexo II del presente reglamento.

**Artículo 33.-** Todo federado mantendrá su clase siempre que, en el período de vigencia de su licencia tipo F, haya mantenido actividad deportiva, y mantenga íntegros sus derechos como federado.

Igualmente, ascenderá de clase desde el momento en que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 34.-** El personal técnico, así como quienes hayan desempeñado cargos federativos durante el período de vigencia de su licencia tipo F, mantendrá su clase sin que les sea exigido el cumplimiento del requisito del artículo 33.

Igualmente, los deportistas veteranos con más de cinco años de práctica deportiva, mantendrán la clase sin ningún otro requisito.

**Artículo 35.-** El cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de armas tipo F, tanto en los supuestos de canje, como en los de ascenso de clase, se acreditará mediante certificación emitida por la federación con competencias en la actividad deportiva de que se trate.



### *De las instalaciones*

**Artículo 36.-** Todas las actividades deportivas y competiciones oficiales organizadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, y aquellas de ámbito estatal en las que delegue su organización en clubes o federaciones autonómicas, se realizarán en campos, polígonos o galerías de tiro debidamente homologadas, tanto por las autoridades competentes como por la dirección técnica de la RFEDETO.

Dichas instalaciones deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en las respectivas reglamentaciones técnicas, y disponer de los espacios y medios adecuados para la correcta realización de los controles antidopaje.

### *De los récords*

**Artículo 37.-** La Real Federación Española de Tiro Olímpico habilitará un libro registro de los récords nacionales de las diferentes especialidades y pruebas, haciendo constar en orden cronológico la historia del mismo y especificando las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos, o en su caso denominación del club, y federación autonómica a la que pertenezca.
- Competición en donde se consiguió y puntuación obtenida.
- Fecha y lugar de la celebración.
- Árbitros de la prueba.
- Referencia del arma y munición empleada.

**Artículo 38.-** Las federaciones de ámbito autonómico deberán facilitar a la Real Federación Española de Tiro Olímpico el listado de sus récords, a los efectos de facilitar en los supuestos de que sean batidos éstos en pruebas nacionales, copias de las actas y los blancos, cuando sea posible, a la federación autonómica respectiva.

**Artículo 39.-** Sólo se homologarán como récords nacionales los obtenidos en:

- Competiciones del calendario nacional de la RFEDETO organizadas directamente por esta o en quien ella delegue, y que se hayan desarrollado técnica, arbitral y organizativamente bajo actuación directa del Área Técnica y del Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO.



- Competiciones internacionales del calendario oficial de alguna de las federaciones internacionales a las que pertenece la RFEDETO, organizadas directamente por estas, y aquellas otras que a criterio de la Dirección Técnica cumplan con los requisitos técnicos, organizativos y arbitrales de los respectivos reglamentos internacionales.

**Artículo 40.-** Cualquier modificación en las condiciones de la prueba, dará lugar al establecimiento de un nuevo récord, siempre que la correspondiente federación internacional así lo establezca. De esta manera, durante el primer año en el que se compita con las nuevas condiciones, se otorgará el récord a aquel deportista que hubiese obtenido la puntuación más alta al finalizar la temporada.

En el caso de que hubiera más de una modificación de las condiciones de la prueba en la misma temporada, prevalecerá la que esté vigente a final de año.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la temporada se considerará iniciada el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

**Artículo 41.-** Todo deportista que obtenga un récord de España, tendrá derecho a recibir un diploma acreditativo del mismo.

## **CAPITULO VIII**

### *Deportistas internacionales*

**Artículo 42.-** Se reservará la denominación de internacional, al deportista que, independientemente de su categoría, edad o sexo, haya competido en una o más pruebas de carácter internacional dentro o fuera del territorio nacional, representando a España, y habiendo sido seleccionado para ello por la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

El deportista que hubiese alcanzado la condición de internacional no la perderá nunca y podrá exhibir los distintivos que a tal efecto pueda crear la Real Federación Española.



## CAPITULO IX

### *Participación de extranjeros*

**Artículo 43.-** Los deportistas de países miembros de la Unión Europea y los deportistas de países no miembros de la UE pero residentes legales en España, podrán participar en las competiciones oficiales de ámbito estatal, en las condiciones que se establezcan en la Normativa de Competición de la respectiva especialidad.

**Artículo 44.-** Los deportistas de países no miembros de la Unión Europea no residentes legalmente en España, podrán solicitar su participación en competiciones oficiales de ámbito estatal. Se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad internacional. De ser aceptados participarán según las condiciones que se establezcan en la Normativa de Competición de la respectiva especialidad.

**Artículo 45.-** Para cualquier colectivo o deportista extranjero no incluido en los grupos contemplados en los artículos 43 y 44, será de aplicación lo establecido en las Normativas de Competición que regulan la actividad deportiva en las diferentes especialidades.

**Artículo 46.-** A los deportistas españoles con doble nacionalidad, residentes o no en España que no puedan ser seleccionables, les será de aplicación lo establecido en las Normativas de Competición que regulan la actividad deportiva en las diferentes especialidades.

### *Protocolos de acoso*

En virtud de las disposiciones de la nueva Ley del Deporte en lo que se refiere a la prevención y actuación del acoso en el ámbito deportivo, la RFEDETO ha elaborado un protocolo de prevención, detección y actuación contra el acoso y el abuso sexual (disponible en la web de la RFEDETO en la sección normativas). Un eje principal en el que aplica la existencia del protocolo es en la sensibilización, información y comunicación frente al acoso, lo que supone una campaña de dinamización y divulgación transversal, tarea que no solo está bajo la responsabilidad de la RFEDETO, sino de cada uno de los miembros de esta, (deportistas, técnicos, árbitros, responsables federativos, administrativos, federaciones autonómicas integradas y clubs).

La RFEDETO pondrá en marcha acciones de difusión, información y comunicación, con el propósito de formar y concienciar a la comunidad deportiva, realizando un estudio y diagnóstico sobre las situaciones de acoso y los riesgos que se hayan producido, así como los procedimientos a seguir en caso de identificar casos de esta naturaleza.



### *Protocolos de igualdad*

La Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres de la Federación Española de Tiro Olímpico, es el órgano encargado de promover el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Federación. Su composición incluirá miembros especializados en género y deporte y estará formada por un Presidente, dos vocales y un secretario como mínimo.

Funciona mediante reuniones periódicas para abordar temas de igualdad, promover políticas inclusivas y evaluar el cumplimiento de objetivos.

Sus funciones abarcan la elaboración de protocolos contra la discriminación, fomentar la participación equitativa y sensibilizar sobre la igualdad en el tiro olímpico.

Sensibilizar e informar a toda la plantilla sobre la importancia de incorporar el principio de Igualdad entre mujeres y hombres y sobre la necesidad de su participación activa en el desarrollo y evaluación continua del Plan de igualdad de la Federación.

Proponer medidas de mejoras encaminadas al cumplimiento del principio de igualdad basada en la normativa vigente.

Difundir el compromiso adquirido, los resultados del diagnóstico y del desarrollo del Plan de Igualdad.

#### Protocolos de la Comisión de Igualdad

- 1. Protocolo contra la discriminación**, Establece medidas para prevenir y abordar cualquier forma de discriminación de género en el ámbito del tiro olímpico, tanto dentro como fuera de las competiciones.
- 2. Protocolo de igualdad en la participación**, Definir estrategias para asegurar una participación equitativa de género en eventos, competiciones y programas de desarrollo, fomentando la presencia de mujeres en todas las categorías.
- 3. Protocolo de sensibilización**, Detallar acciones y campañas para sensibilizar a la comunidad deportiva sobre la importancia de la igualdad de género, promoviendo una cultura inclusiva y respetuosa.
- 4. Protocolo de formación**, Definir programas de formación y sensibilización para atletas, entrenadores, árbitros y demás miembros del entorno deportivo, con el objetivo de promover la comprensión y adhesión a los principios de igualdad.
- 5. Protocolo de seguimiento y evaluación**, Establece mecanismos para evaluar periódicamente el progreso en la implementación de medidas de igualdad, identificando áreas de mejora y ajustando estrategias según sea necesario.
- 6. Protocolo de inclusión en liderazgo**, Promueve la participación activa de mujeres en roles de liderazgo dentro de la federación, garantizando representación equitativa en juntas directivas, comités y otras instancias de toma de decisiones



Estos protocolos buscan crear un marco integral que fomente la igualdad de género en todas las facetas del tiro olímpico, contribuyendo a un ambiente deportivo más inclusivo y respetuoso.

El "**Protocolo contra la Discriminación**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico es un conjunto de directrices y medidas diseñadas para prevenir y abordar cualquier forma de discriminación de género en el ámbito deportivo. Este protocolo incluye varios componentes clave:

- 1. Definición de Discriminación**, Establece una definición clara de lo que se considera discriminación de género en el contexto del tiro olímpico, abarcando aspectos como la participación, el acceso a oportunidades, el trato equitativo y la representación.
- 2. Sensibilización y Formación**, Implementa programas de sensibilización y formación para atletas, entrenadores, personal administrativo y otros miembros relevantes. Esto busca aumentar la conciencia sobre la discriminación de género y promover la comprensión de comportamientos inclusivos.
- 3. Procedimientos de Denuncia**, Establece procedimientos claros y confidenciales para que los afectados puedan presentar quejas sobre incidentes de discriminación. Define cómo se manejarán estas denuncias, garantizando una respuesta rápida y eficaz.
- 4. Investigación Imparcial**, En caso de denuncia, el protocolo establece un proceso de investigación imparcial, asegurando que se examine a fondo cualquier reclamo y se tomen medidas adecuadas en caso de confirmarse la discriminación.
- 5. Promoción de un Entorno Inclusivo**, Fomenta prácticas y políticas que promuevan un entorno inclusivo, desde la publicidad y la representación en eventos hasta la asignación de recursos y oportunidades.
- 6. Revisión Periódica**, Establece un proceso de revisión periódica del protocolo para asegurarse de que esté actualizado y responda eficazmente a los desafíos cambiantes en materia de igualdad de género

Este protocolo busca garantizar que el tiro olímpico sea un espacio donde todos los participantes, independientemente de su género, disfruten de igualdad de oportunidades, trato justo y respeto mutuo.

El objetivo principal es crear un entorno en el tiro olímpico donde hombres y mujeres tengan igualdad de acceso, oportunidades y reconocimiento, contribuyendo así a la construcción de una comunidad deportiva más inclusiva.

El "**Protocolo de Igualdad en la Participación**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico se centra en garantizar la participación equitativa de género en eventos, competiciones y programas de desarrollo. Este protocolo aborda diversas áreas para promover la igualdad:



- 1. Cuotas y Representación,** Establece metas y cuotas para garantizar la representación equitativa de atletas de ambos géneros en competiciones y eventos. Busca superar desequilibrios históricos y promover la diversidad en todas las categorías.
- 2. Oportunidades de Desarrollo,** Asegura que las oportunidades de desarrollo, como programas de entrenamiento, becas y acceso a recursos, estén disponibles de manera equitativa para atletas de todos los géneros.
- 3. Divulgación de Información,** Proporciona transparencia en la divulgación de información sobre la participación de género en eventos y competiciones. Esto incluye la publicación de estadísticas y datos que reflejen el compromiso de la federación con la igualdad.
- 4. Programas de Mentoría,** Implementa programas de mentoría que fomenten el desarrollo de atletas femeninas, brindándoles orientación y apoyo para avanzar en sus carreras deportivas.
- 5. Acciones para Superar Barreras,** Identifica y aborda barreras específicas que puedan limitar la participación de mujeres en el tiro olímpico, ya sea por cuestiones culturales, sociales o económicas, y establece estrategias para superarlas.
- 6. Inclusividad en Categorías y Disciplinas,** Trabaja para garantizar que las categorías y disciplinas del tiro olímpico sean inclusivas y accesibles para atletas de ambos géneros, evitando estereotipos y promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 7. Evaluación Continua,** Establece un sistema de evaluación continua para medir el progreso en la igualdad de participación y ajustar estrategias según sea necesario. Esto podría incluir revisiones periódicas de políticas y la implementación de nuevas iniciativas.

El "**Protocolo de Sensibilización**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico se centra en la concienciación y educación para promover una cultura deportiva inclusiva. Este protocolo abarca diversas estrategias y acciones:

- 1. Campañas de Concientización,** Diseña y ejecuta campañas educativas que destaquen la importancia de la igualdad de género en el tiro olímpico. Estas campañas pueden incluir material multimedia, eventos y mensajes que resalten la diversidad y la equidad.
- 2. Charlas y Talleres,** Organiza charlas y talleres periódicos sobre igualdad de género y diversidad para atletas, entrenadores, personal administrativo y otros miembros relevantes. Estas sesiones buscan crear conciencia sobre los desafíos que enfrentan diferentes géneros y fomentar la comprensión mutua.
- 3. Material Educativo,** Desarrolla material educativo que aborde temas de género y deporte, incluyendo folletos, videos y recursos en línea. Este material puede ser accesible para todos los miembros de la comunidad deportiva y servir como referencia continua.



4. **Eventos de Sensibilización**, Organiza eventos específicos de sensibilización, como mesas redondas, conferencias y simposios, que reúnan a expertos en igualdad de género y deporte para discutir temas relevantes y compartir buenas prácticas.
5. **Difusión de Historias de Éxito**, Destaca historias de éxito de atletas de ambos géneros en el tiro olímpico, resaltando los logros y contribuciones individuales, con el objetivo de inspirar a la próxima generación y desafiar estereotipos de género.
6. **Evaluación de la Sensibilización**, Implementa mecanismos de evaluación para medir la eficacia de las campañas y actividades de sensibilización. Utiliza retroalimentación y datos recopilados para ajustar y mejorar continuamente las estrategias.

El Protocolo de Sensibilización busca crear un entorno donde todos los participantes reconozcan y valoren la igualdad de género, contribuyendo a una cultura deportiva más inclusiva y respetuosa en el tiro olímpico.

El "**Protocolo de Formación**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico se centra en la capacitación y formación continua de atletas, entrenadores, árbitros y otros miembros relevantes para promover la igualdad de género. Este protocolo abarca diversas áreas de desarrollo:

1. **Módulos de Formación en Género y Deporte**, Diseña módulos específicos de formación que aborden cuestiones de género y diversidad en el contexto del tiro olímpico. Estos módulos pueden incluir temas como estereotipos de género, lenguaje inclusivo y estrategias para fomentar la participación equitativa.
2. **Programas de Desarrollo Profesional**, Establece programas de desarrollo profesional que ofrezcan oportunidades de aprendizaje continuo en temas relacionados con la igualdad de género. Esto puede incluir seminarios, cursos en línea y talleres especializados.
3. **Entrenadores y Árbitros Sensibilizados**, Implementa programas para sensibilizar y capacitar a entrenadores y árbitros en cuestiones de género. Esto puede incluir pautas sobre cómo promover un ambiente inclusivo y abordar comportamientos discriminatorios.
4. **Liderazgo Inclusivo**, Ofrece formación sobre liderazgo inclusivo, destacando la importancia de tener equipos directivos y comités de toma de decisiones que reflejen la diversidad de género.
5. **Comunicación Efectiva**, Proporciona formación en comunicación efectiva, incluyendo el uso de un lenguaje inclusivo que promueva la igualdad de género y evite la reproducción de estereotipos



6. **Sesiones Prácticas y Simulaciones**, Integra sesiones prácticas y simulaciones que ayuden a los participantes a aplicar los principios de igualdad de género en situaciones deportivas específicas.
7. **Evaluación de la Formación**, Establece mecanismos de evaluación para medir la efectividad de los programas de formación. Utiliza retroalimentación y evaluaciones para ajustar y mejorar continuamente los contenidos y enfoques de formación.

El Protocolo de Formación tiene como objetivo equipar a todos los miembros de la comunidad deportiva con los conocimientos y habilidades necesarios para fomentar un ambiente inclusivo y promover la igualdad de género en todas las facetas del tiro olímpico.

El "**Protocolo de Seguimiento y Evaluación**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico es esencial para evaluar el progreso en la implementación de medidas de igualdad y ajustar estrategias según sea necesario. Este protocolo aborda diversos aspectos:

1. **Indicadores de Igualdad**, Define indicadores específicos que permitan medir el progreso hacia los objetivos de igualdad de género. Estos indicadores pueden incluir la participación en eventos, la representación en liderazgo, el acceso a recursos y otros criterios relevantes.
2. **Recopilación de Datos**, Establece un sistema para recopilar datos desglosados por género en diversas áreas, incluyendo participación, desarrollo, liderazgo y casos de discriminación. La recopilación de datos es esencial para una evaluación precisa.
3. **Informe Anual de Igualdad**, Elabora un informe anual que resuma los datos recopilados y evalúe el progreso en comparación con los objetivos establecidos. Este informe sirve como herramienta de transparencia y rendición de cuentas.
4. **Encuestas y Retroalimentación**, Implementa encuestas periódicas y solicita retroalimentación de los miembros de la comunidad deportiva para evaluar la percepción de la igualdad de género, identificar posibles problemas y recopilar sugerencias de mejora.
5. **Análisis de Casos de Discriminación**, Establece un proceso para analizar los casos de discriminación reportados y evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos en el Protocolo contra la Discriminación.
6. **Revisión de Protocolos**, Realiza revisiones periódicas de todos los protocolos relacionados con la igualdad de género para asegurar que estén actualizados y sean efectivos en la consecución de los objetivos.
7. **Benchmarking y Buenas Prácticas**, Realiza benchmarking con otras federaciones deportivas y busca buenas prácticas en el ámbito de la igualdad de género en el deporte. Esto puede proporcionar ideas y estrategias adicionales para mejorar.



- 8. Reuniones de Evaluación,** Programa reuniones periódicas de evaluación con los miembros de la Comisión de Igualdad y otros interesados para analizar los resultados, compartir aprendizajes y planificar acciones futuras.

El Protocolo de Seguimiento y Evaluación garantiza que la federación esté comprometida con la mejora continua en materia de igualdad de género, ajustando sus estrategias según las necesidades identificadas y trabajando hacia un entorno deportivo verdaderamente inclusivo.

El "**Protocolo de Inclusión en Liderazgo**" de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Tiro Olímpico se enfoca en promover la participación activa de mujeres en roles de liderazgo dentro de la federación. Este protocolo aborda diversas estrategias para fomentar la inclusión en cargos directivos y comités:

- 1. Cuotas de Participación,** Establece metas y cuotas para garantizar la representación equitativa de género en roles de liderazgo, como juntas directivas y comités. Esto busca superar desequilibrios históricos y promover la diversidad en la toma de decisiones.
- 2. Programas de Desarrollo para Liderazgo Femenino,** Implementa programas específicos para el desarrollo de habilidades de liderazgo entre las mujeres en la federación. Estos programas pueden incluir mentoría, capacitación y oportunidades de networking.
- 3. Promoción Activa,** Realiza campañas activas para promover la participación de mujeres en roles de liderazgo. Esto puede incluir la destacación de perfiles de mujeres líderes, la difusión de oportunidades disponibles y el reconocimiento de los logros de mujeres en posiciones de liderazgo.
- 4. Acciones Antidiscriminatorias,** Establece medidas para abordar cualquier discriminación de género en el proceso de selección y en el ejercicio de roles de liderazgo. Proporciona procedimientos claros para denunciar y abordar posibles casos de discriminación.
- 5. Evalúa el Clima Laboral,** Implementa encuestas y evaluaciones periódicas para medir el clima laboral en relación con la inclusión de género en roles de liderazgo. Utiliza estos datos para ajustar políticas y prácticas según sea necesario.
- 6. Reconocimiento de Contribuciones,** Reconoce y celebra las contribuciones significativas de mujeres en roles de liderazgo. Esto puede incluir premios y reconocimientos que destaquen el impacto positivo que tienen en la federación.
- 7. Promoción de la Conciliación,** Implementa políticas que faciliten la conciliación entre la vida laboral y personal, lo que puede hacer que sea más accesible para mujeres asumir roles de liderazgo sin sacrificar su equilibrio entre trabajo y vida.

El Protocolo de Inclusión en Liderazgo busca crear un ambiente en el que las mujeres se sientan apoyadas y alentadas a asumir roles de liderazgo, contribuyendo así a una toma de decisiones más diversa y representativa en el tiro olímpico.



## **DISPOSICION ADICIONAL**

La Comisión Delegada de la RFEDETO, autoriza a la Junta Directiva a realizar los cambios necesarios en el presente reglamento, para su aprobación por la Comisión Directiva del CSD, y a sugerencia de la Subdirección General de Régimen Jurídico en el Deporte.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente reglamento de régimen interior de la Real Federación Española de Tiro Olímpico deroga al aprobado por la Comisión Directiva del CSD de 30 de junio de 2014, y aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente, en todas las especialidades.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.



## ANEXO I

### *Organismos internacionales*

A las distintas especialidades y pruebas de tiro se las referencia con los organismos internacionales que las regulan, siendo éstos:

- **ISSF**, (International Shooting Sport Federation – Federación Internacional de Tiro Deportivo), anteriormente U.I.T. (Unión Internacional de Tiro), cuyo cambio de denominación fue aprobado en la Asamblea General celebrada en Barcelona (España) en el mes de julio de 1998.
- **MLAIC**, (Muzzle Loaders Associations International Comité) Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga.
- **IPSC**, (International Practical Shooting Confederación) Confederación Internacional de Tiro Práctico.
- **WBSF**, (World BenchRest Shooting Federation) Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión.
- **WRABF**, (World Rimfire and Air Rifle Benchrest Shooting Federation) Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire.
- **ICFRA**, (Internacional Committeé of Fullbore Rifle Associations) Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga Distancia.
- **WSPS**, (World Shooting Para Sport) Federación Internacional de Tiro para personas Con discapacidad física)



## ANEXO II

*Marcas mínimas para la participación en competiciones oficiales*

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
<b>A) PRUEBAS PRECISION</b>		
• <b>SENIORS</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 1</b>
Carabina Tendido 50m.	500	540
Carabina 3 Posiciones 50m.	480	520
Carabina Aire 10m.	490	530
Carabina Blanco Móvil 10 m	400	440
Carabina Blanco Móvil 50 m.	430	470
Pistola Tiro Rápido 25m.	480	520
Pistola 50m.	470	510
Pistola Standard 25m.	440	500
Pistola Fuego Central 25m.	450	510
Pistola Aire 10m.	480	510
Pistola Trio Rápido Aire 10m.	10	15
Pistola Standard Aire 10m.	315	335
Pistola 9 mm.	430	490
Rifle 3 Posiciones 300m.	850	900
Rifle 3x20 300m.	420	470
Rifle Tendido 300m.	450	500
• <b>DAMA</b>		
Carabina Tendido 50m.	450	505
Carabina 3 Posiciones 50m.	480	520
Carabina Aire 10m.	490	530
Carabina Blanco Móvil 10 m	250	310
Carabina Blanco Móvil 50 m.	430	470
Pistola Mujeres 25m.	450	500
Pistola Mujeres 50m.	470	510
Pistola Standard 25m.	440	500
Pistola Fuego Central Mujeres 25m.	450	510



Pistola Aire Mujeres 10m.	480	510
Pistola Tiro Rápido Aire 10m.	8	12
Pistola Standard Aire 10m.	200	225
Pistola 9 mm.	430	490
Rifle 3 Posiciones 300m.	400	450
Rifle Tendido 300m.	430	470

• **JUNIORS MASCULINOS**

Carabina Tendido 50m.	450	490
Carabina 3 Posiciones 50m.	470	510
Carabina Aire 10m.	460	500
Pistola Aire 10m.	470	500
Pistola Tiro Rápido Aire 10m.	8	13
Pistola Standard Aire 10m.	290	310
Pistola Hombres 25m.	440	460
Pistola 50m.	410	450
Pistola Tiro Rápido 25m.	430	470
Pistola Standard 25m.	400	440
Carabina Blanco Móvil 10 m.	380	410
Carabina Blanco Móvil 50 m.	390	430

• **JUNIORS FEMENINOS**

Carabina Tendido 50m.	420	460
Carabina 3 Posiciones 50m.	440	470
Carabina Aire 10m.	480	520
Pistola Aire 10m.	470	500
Pistola Tiro Rápido Aire 10m.	7	10
Pistola Standard Aire 10m.	185	210
Pistola Mujeres 50m.	410	450
Pistola Mujeres 25m.	420	450
Pistola Standard 25m.	400	440
Carabina Blanco Móvil 10 m.	240	300
Carabina Blanco Móvil 50 m.	390	430



	Autonómicas	Nacionales
<b>B) PRUEBAS ARMAS HISTÓRICAS</b>		
• <b>AVANCARGA MLAIC</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 1</b>
Fusil Miguelete	50	70
Fusil Maximilian	50	70
Fusil Minié	60	70
Fusil Lamarmora	60	70
Fusil Whitworth	70	80
Fusil Pennsylvania	60	70
Pistola Cominazzo	50	70
Pistola Kuchenreuter	60	70
Pistola Tanzutzu	50	60
Revolver Colt	60	80
Fusil Walkyria	70	80
Revolver Mariette	60	80
Fusil Tanegashima	50	70
Fusil Vetterli	60	80
Fusil Hizadai	50	70
Escopeta Manton (Plato)	8/25, 16/50 Platos	10/25, 20/50 Platos
Escopeta Lorenzoni (Plato)	12/25, 24/50 Platos	15/25, 30/50 Platos
Donald Manson	40	60
Remington	90	140
• <b>RETROCARGA RFEDETO</b>	10/20 Disparos	10/20 Disparos
Piñal Pistola	60/120	75/150
Piñal Revolver	60/120	75/150
Martín Cerezo	60/120	75/150
Fusil Nuñez de Castro Militar	60/120	75/150
Fusil Nuñez de Castro Libre	65/130	80/160
Fusil Freire y Brull Libre	60/120	75/150
Fusil Freire y Brull Militar	55/110	70/140
Eloy Gonzalo	65/130	80/160



	Autonómicas	Nacionales
<b>C) PRUEBAS DE RECORRIDOS DE TIRO – I.P.S.C.</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 1</b>
Todas las Pruebas	40,00 a 59,99%	60,00 a 100%
<b>D) PRUEBAS DE ALTA PRECISION – WBSF</b>		
Varmint (Ligero y Pesado)	15 m/m. (100m.)	12 m/m. (100m.)
Varmint (Ligero y Pesado)	45 m/m (200m.)	35 m/m (200m.)
Rifles de Repetición (Open)	25 m/m (100m.)	15 m/m.(100m.)
Rifles de Repetición (Stock)	75 m/m.(100m.)	45 m/m.(100m.)
Rifles de Repetición (.308)	75 m/m.(100m.)	45 m/m.(100m.)
IBR50 (6 blancos)	1110	1260
<b>E) PRUEBAS DE F-CLASS/LARGA DISTANCIA</b>		
<b>• ICFRA</b>		
Rifle F-Class Open		
60 disparos (300m., y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	260	280
Rifle F-Class F/TR		
60 disparos (300m., y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	240	260
Rifle F-Class Absoluto Open 300 m		
20 disparos (300 m.)	85	95
Rifle F-Class Absoluto F/TR 300 m		
20 disparos (300 m.)	80	85
Rifle F-Class Absoluto Open 600 yardas		
30 disparos (600 yardas)	130	140
Rifle F-Class Absoluto F/TR 600 yardas		
30 disparos (600 yardas)	120	135
Rifle F-Class Absoluto Open 900 yardas		
40 disparos (900.yardas)	170	180



Rifle F-Class Absoluto F/TR 900 yardas		
40 disparos (900.yardas)	160	175
Rifle F-Class Absoluto Open 900 yardas		
40 disparos (900.yardas)	170	180
Rifle F-Class Absoluto F/TR 900 yardas		
40 disparos (900.yardas)	160	175
<b>• RFEDETO</b>		
Rifle F-Class Open		
60 disparos (200 m)	280	290
Rifle F-Class F/TR		
60 disparos (200 m)	265	285
Carabina F-Class Rimfire Open		
60 disparos (50 m, 100 m y 200)	270	280
Carabina F-Class Rimfire Restricted		
60 disparos (50 m, 100 m y 200)	250	270
<b>• PRUEBAS DE ALTA PRECISION - WRABF</b>		
BR-50 (Varmint Ligero y Varmint Pesado) (3 blancos)	555	630
BR-50 (Varmint Ligero y Varmint Pesado) (2 blancos)	370	420
BR-50 (Sporter) (3 blancos)	510	600
BR-50 (Sporter) (2 blancos)	340	400



## F) CATEGORIA VETERANOS PRECISIÓN, ARMAS HISTÓRICAS, RECORRIDOS DE TIRO, ALTA PRECISIÓN Y LARGA DISTANCIA.

1. Las normas de participación deportiva aprobadas en Comisión Delegada determinan que los deportistas veteranos en lo sucesivo conservarán la categoría conseguida y, no exigiéndoles acreditar la puntuación mínima establecida para participar en competiciones oficiales, siendo sí obligatoria dicha participación a los efectos de renovar su licencia.
2. Quienes ya siendo veteranos pretendan ascender de categoría, sí deberán cumplir con los requisitos establecidos para el resto de deportistas.
3. Los resultados obtenidos con armas de aire comprimido no son válidos para la obtención / renovación de la Licencia de Armas de Concurso de Tiro Deportivo.

## G) PRUEBAS DE PLATO

	1 <sup>a</sup> CATEGORÍA	2 <sup>a</sup> CATEGORÍA	3 <sup>a</sup> CATEGORÍA	4 <sup>a</sup> CATEGORÍA
• <b>SENIOR</b>				
• <b>JUNIOR MASCULINO</b>				
• <b>VETERANO</b>				
Foso Olímpico/Skeet	≥ 119	113-118	100-112	≤ 99
Doble Trap	≥ 130	125-129	110-124	≤ 109
Foso Universal	≥ 190	180-189	160-177	≤ 159
Mini Foso	≥ 71	67-70	60-66	≤ 59
• <b>DAMA</b>				
• <b>JUNIOR FEMENINO</b>				
Foso Olímpico/Skeet	≥ 117	111-116	100-110	≤ 99
Doble Trap	≥ 122	116-121	106-115	≤ 109
Foso Universal	≥ 188	178-187	158-177	≤ 159
Mini Foso	≥ 71	67-70	60-66	≤ 59